



CONVENIO

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE Y ABASTIBLE S.A.

En Santiago, a 16 de febrero de 2024, entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, en adelante **CORMUDES I**, Rol Único Tributario N° 70.938.800-2, representado por don (ña) **VICTOR GUERRERO COSSIO**, Secretario General, Cédula de Identidad N° 6.428.735-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique; en adelante también “el CLIENTE” y **ABASTIBLE S.A.**, RUT N° 91.806.000-6, representada legalmente por don Álvaro Lizana Mateo, cédula de identidad N° 13.234.083-8 y por don Sebastián Montero Morán, cédula de Identidad N° 9.218.663-6, todos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 5550, piso 11, comuna de Las Condes, en adelante e indistintamente “ABASTIBLE” o “la Empresa” han acordado el siguiente Convenio (en adelante “el Convenio”), el que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. ANTECEDENTES

Que, el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud, no tiene personalidad jurídica y constituye una dependencia de CORMUDES I y su objetivo es contribuir al bienestar del trabajador (a, propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos, para lo cual podrá proporcionarles, en la medida que sus recursos lo permitan, beneficios en materia de: salud, asistencia social, económica, cultural y recreación, entre otros, de acuerdo a la disposición presupuestaria y lo que establece el respectivo Reglamento de dicho Departamento. A su vez, el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES I está facultado legalmente para celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución (en adelante “la Institución”), convenios con entes privados y públicos para satisfacer las necesidades de sus Afiliados (as).

Por su parte, ABASTIBLE es una empresa dedicada al almacenado, envasado y distribución de gas licuado (en adelante “GL envasado”), líder en el mercado en su modalidad de venta de cilindros.

Que, en razón de lo señalado precedentemente, e interesada en colaborar con la solución de necesidades básicas para sus Afiliados (as), el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES I., ha acordado celebrar un Convenio con ABASTIBLE en los términos que se detallarán en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, ABASTIBLE y el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES I, convienen celebrar un Convenio, por el cual ABASTIBLE otorgará un descuento preferencial exclusivo a los Afiliados (as) que el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES I mensualmente comunique a la Empresa, por medio de cupones canjeables por cargas de GL envasado (EN ADELANTE “los Cupones”), a través de distribuidores autorizados de ABASTIBLE (en adelante “los Distribuidores”).

Estos serán entregados directamente al Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES I. para que los distribuya entre sus Afiliados (as), con la mecánica que se detallará en las siguientes cláusulas.



- b) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 11 kilos (Normal y Catalítico);
- c) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 15 kilos (Normal y Catalítico);
- d) Carga de GL envasado ABASTIBLE de 45 kilos (Normal y Catalítico).

Con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES, se obliga a difundir e informar a los Afiliados (as) las características de este y los beneficios estipulados, a través de publicaciones, correos electrónicos, presentaciones, a fin de que los Afiliados (as) accedan a sus beneficios en forma expedita y oportuna.

TERCERA. PRECIO PREFERENCIAL

El precio de compra de los cupones canjeables por cargas de GLP envasado será informado semanalmente por Abastible a través de una cotización que tendrá como base los valores indicados en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/>

El descuento otorgado será de un 40% para todos los cilindros de GL dispuestos en la cláusula segunda del presente Convenio%, el cual se aplicará sobre el precio lista vigente informado en el sitio web <https://www.gasenlinea.gob.cl/> de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior.

CUARTA. MECÁNICA DEL CONVENIO

Para efectos del presente Convenio se establece la siguiente mecánica:

1. El Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES, de acuerdo a la demanda, remitirá mensualmente a ABASTIBLE una orden de compra de Cupones (en adelante "la Orden de Compra"), con el siguiente detalle:

- a) Cantidad de cargas de GL envasado.
- b) Valores.

La Orden de Compra deberá ser timbrada y firmada por el Secretario General de la CORMUDES.

Para los efectos anteriores, las personas responsables del convenio, que representa al Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES son las siguientes:

Responsable del convenio:

Cargo : Encargada del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES.
Nombre : Natalie Contreras Cavane
Domicilio Comercial : Calle Serrano N°134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique.
E-mail : bienestar.das@cormudes.cl

Responsable de compras.

Cargo : Encargada del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDES.
Nombre : Natalie Contreras Cavane
Domicilio Comercial : Calle Serrano N°134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique.
E-mail : bienestar.das@cormudes.cl

ABASTIBLE quedará a disposición del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la



responsabilidad a este respecto desde el momento en que entrega los Cupones a disposición del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ.

3. Los Cupones de GL envasado podrán exigirse en los locales de venta o en los camiones repartidores debidamente identificados por la Empresa, los que deberán entregar el producto con su sello inalterado.

ABASTIBLE se compromete a la correcta atención y reparto de los pedidos solicitados al número telefónico 800-20-9000, que requiera cualquier portador del cupón canjeable de GL envasado en cilindros, a la(s) dirección(es) requerida(s), de acuerdo a los estándares de servicio ABASTIBLE, que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según la demanda y el horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de ABASTIBLE.

4. El Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ, actuará como intermediario entre sus afiliados (as) y ABASTIBLE. Para dicho efecto, se realizará la recaudación de las sumas enteradas por los afiliados (as) de acuerdo a sus procedimientos internos. Además, efectuará el pago a la Empresa en el plazo máximo de 30 días contados desde la emisión de la de la Factura.

QUINTA. RESTRICCIONES DEL CONVENIO

1. El plazo de validez de los Cupones para ser canjeados por GL envasado será de doce (12) meses, a contar de la fecha de su emisión.

2. En el caso de extravío o hurto de uno o más Cupones una vez puestos a disposición del Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ, ABASTIBLE no se hará responsable del reemplazo de los mismos.

3. Los Cupones son "Al Portador", por ende, pertenecen a quien lo tiene en su poder, y cualquier persona mayor de edad que se encuentre en el domicilio indicado para la entrega del pedido de GL envasado en cilindros, y que haga entrega al camión repartidor de ABASTIBLE de él o los Cupones necesarios para pagar el pedido, se considerará facultada para recibir el producto solicitado, sin responsabilidad de la Empresa

4. El Convenio no podrá ser extensivo a otras instituciones u organizaciones que no tengan relación directa con el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ. El beneficio que otorga el presente Convenio es exclusivo para los Afiliados (as) al Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ. En caso de no cumplirse esta condición, ABASTIBLE automáticamente dará término a este Convenio.

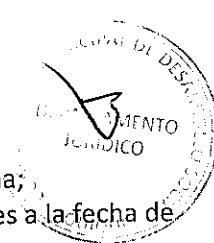
5. Para efectos de control, es necesario que el Departamento de Bienestar de la Atención Primaria de Salud de la CORMUDESÍ, registre la información del número correlativo de folios de cada Cupón que se entregue a cada Afiliado (a).

6. Los Cupones no se pueden vender o revender.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir a contar de su total tramitación y tendrá una vigencia de 12 meses, y podrá renovarse tácita y automáticamente, por un mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario con un aviso previo de al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al presente Convenio de manera unilateral, mediante el envío de una carta certificada o correo electrónico, enviada al domicilio comercial de la contraparte indicado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha deseada de término.



- a) Cuando haya sido entregada por mano, contra recepción debidamente firmada de la misma;
- b) Cuando haya sido despachada por correo certificado, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega en el correo u oficina postal según los registros o certificado de correos;
- c) En el caso de comunicación vía correo electrónico, cuando haya sido confirmada su recepción por la otra parte en su domicilio señalado más adelante, o en otro domicilio que hubiere sido oportunamente informado a la otra parte.

Para los efectos anteriores, serán personas de contacto y domicilios válidos de las partes los siguientes:

ABASTIBLE

Nombre : Paulina Díaz Arancibia
Domicilio : Avenida Ruta del Cobre 456, Sector Industrial La Negra, Antofagasta
Email : paulina.diaz@ABASTIBLE.cl

CLIENTE

Nombre : Natalie Contreras Cavane
Domicilio : Calle Serrano N° 134 Torre Cerro, 5° Piso, del Edificio Consistorial de la comuna de Iquique.
Email : bienestar.das@cormudesi.cl

Será responsabilidad de cada parte dar aviso a la otra, en caso de cambio en la persona y/o en los demás datos de contacto para los efectos de las comunicaciones.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD PENAL DE PERSONAS JURÍDICAS

La Ley N° 20.393 instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. En consideración a lo anterior, ABASTIBLE ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MP), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de la empresa con sus contratistas, subcontratistas, agentes, proveedores, subdistribuidores, consignatarios, clientes en general y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

Para los efectos del presente contrato, el CLIENTE declara no haber incurrido ni que incurrirá en ninguna de las conductas tipificadas por la Ley que puedan conllevar la responsabilidad penal de ABASTIBLE, comprometiéndose a cooperar y comunicar a ésta ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre infracciones a la normativa antes referida.

NOVENA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter de exclusivo para ninguna de las partes.

DÉCIMA. DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago e Iquique y se someten a la competencia de sus tribunales.

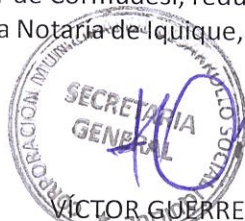
El presente Convenio se extiende y firma en forma electrónica, quedando a disposición de las partes una copia de este.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS

La personería de don Álvaro Lizana Mateo y de don Sebastián Montero Morán, para representar a ABASTIBLE, consta en escritura pública de fecha 05 de mayo de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Gomila Gatica.



___ La personería de **VÍCTOR GUERRERO COSSIO**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE**, emana de Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio N°01 /2021, de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, de fecha 29 de junio de 2021, por la cual se le nombra Secretario General en calidad de titular de Cormudesi, reducida a escritura pública con fecha 07 de julio del 2021, bajo el repertorio N° 2.556 de la Tercera Notaría de Iquique, a cargo de don Edwin Riffo González Notario Suplente, de don Néstor Araya Blazina.



VÍCTOR GUERRERO COSSIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Álvaro Lizana Mateo
Pp. Abastible S.A.

Sebastián Montero Morán
Pp. Abastible S.A.